



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00255-00
DEMANDANTE:	MARTHA AIDEE CARRILLO VARGAS.
DEMANDADO:	CRISTIAN JOSE LEÓN URIBE. C.C. #1.098.722.102.

Revisada la demanda ejecutiva se tiene que no podrá librarse mandamiento de pago en la forma solicitada en la misma, ya que de los soportes adjuntos se tiene que, si bien se endosó el título valor a la doctora ANGELA SOFIA ARTEAGA CADENA, se trata de un endoso en procuración para el cobro y no en propiedad. Razón por la cual procederá este despacho a librar mandamiento de pago a favor de la señora MARTHA AIDEE CARRILLO VARGAS, y en contra del señor CRISTIAN JOSE LEÓN URIBE de conformidad con la letra de cambio adjunta a la demanda.

Así las cosas y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de MARTHA AIDEE CARRILLO VARGAS, en contra de CRISTIAN JOSE LEÓN URIBE, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de creación de 1 de mayo del 2023 adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 15 de enero de 2024, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase como endosatario en procuración a la abogada ANGELA SOFIA ARTEAGA CADENA, como endosataria en procuración para el cobro de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ddc679752a28a893f594849f776a24437774f631f7871037cd895b40e675ec**
Documento generado en 07/05/2024 04:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>